



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-026-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-026-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el siete de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso F/4310 (Fideicomiso 4310);⁵ Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Única y Exclusivamente como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/3095 (Fideicomiso 3095, junto con el Fideicomiso 4310, los Vendedores); y Planigrupo LATAM, S.A.B. de C.V. (Planigrupo Latam, y junto con los Vendedores, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ En el proemio de los diversos escritos presentados en expediente electrónico citado al rubro (Expediente) se señala que el nombre de dicho notificante es: “*Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso F/4310*” mientras que en el poder mediante el cual se acredita su personalidad, se identifica como “*Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,* [REDACTED] B [REDACTED]

identificado con el número 4310 (...)” por lo que para efectos del Expediente y de la presente resolución, se entenderá que todos hacen referencia al Fideicomiso 4310. Folios 001, 2792, 2822 y 2826. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-026-2024**

Segundo. El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, los Notificantes presentaron la información requerida, por lo que en dicha fecha inició el plazo de sesenta días para resolver.⁶

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición, por parte de Planigrupo Latam, del **B** de los derechos fideicomisarios correspondientes al Contrato de fideicomiso irrevocable de administración número 5352 (Fideicomiso Objeto),⁷ actualmente propiedad de los Vendedores.⁸

Como resultado de la concentración, Planigrupo Latam adquirirá indirectamente el **B**

B

⁶ Mediante acuerdo de siete de junio de dos mil veinticuatro se tuvo por presentada la totalidad de la información requerida.

⁷ Folios 02796 y 02797

B

⁹ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Plaza Real Reynosa” ubicado en Blvd. Hidalgo 101. Col. Las Fuentes, C.P. 88710, Reynosa, Tamaulipas. Folios 0144, 02110 y 02797.

¹⁰ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Plaza Bella Anáhuac” ubicado en Av. Sendero Norte 1001, Col. Cerradas Anáhuac, C.P. 66417, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Folios 0144, 02110 y 02797.

¹¹ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Plaza Real Saltillo” ubicado en Periférico Luis Echeverría 851, Col. República, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila. Folios 0144, 02110 y 02797.

¹² El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Plaza Palmira” ubicado en Isla de Tris 7 E. Col. Palmira, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Folios 0144, 02110 y 02797.

¹³ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Mall Plaza Lincoln” ubicado en Av. Abraham Lincoln No. 8000, Fracc. Barrio de Chapultepec, C.P. 64100, Monterrey, Nuevo León. Folios 0144, 02110 y 02797.

¹⁴ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Plaza La Monumental” ubicado en Paseo del Triunfo de la República 4630, Col. Monumental, C.P. 32310, Cd. Juárez, Chihuahua. Folios 0144, 02110 y 02797.

¹⁵ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Plaza Las Haciendas” ubicado en Av. Huehuetoca S/N. Esq. Doctor Jiménez Cantú Col. Ex hacienda, San Miguel, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Folios 0144, 02110 y 02797.

¹⁶ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado “Plaza Mexiquense” ubicado en Vialidad Mexiquense 2. Col. Héroes de Tecámac, 6ª. sección, CP 55765, Estado de México. Folios 0144, 02110 y 02797.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-026-2024**

█ **B** █,¹⁷ (en conjunto, Vehículos Planigrupo), los cuales amparan la propiedad de nueve (9) centros comerciales.¹⁸

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a

¹⁷ Respecto de dicho fideicomiso, los Notificantes señalaron que el "(...) █ **B** █

█ El fideicomiso es propietario del activo inmobiliario denominado "Paseo Puebla" ubicado en Av. La Luna 3901 USA 32-3, Reserva Territorial Atlixcayotl, Municipio de San Andrés Cholula, C.P. 72830, Puebla. Dicho fideicomiso también es identificado como █ **B** █ Folios 0144, 02109, 02110 y 02797.

¹⁸ En conjunto, a los nueve (9) centros comerciales propiedad de los Vehículos Planigrupo se denominará Cartera Objeto. Al respecto, los Notificantes manifestaron que "La [Cartera Objeto] incluye la titularidad de los [nueve (9) centros comerciales referidos en los pies de página 8 a 16 de la presente resolución] █ **B** █

█ de los [nueve (9)] centros comerciales". Folio 02797.

¹⁹ Folio 02798.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-026-2024

tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,²⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

²⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Tlf6YtNw0ESoBdQ7XzA+F7K2nZvAdB2jHntdv 05zDbEDffOBSSIUB1scclACZoFmB6ElaLTwlzC AonfQNB0VIX2NsrrM3F+gvdhpMed/aGUu7i76 AYzNyns/O3G0xTGvn8fcyW9KejxaBDEb3z5Ff innngVuFYmpml4ejEogpZPYv1v9hw955sioqTcM IWDucGNznyB3vhEkJNSkUzv5/nQ3tlgZR8uJib cCb1X2msx7q7oHctOvo3Vm3HN9ArsXLwQfeu 4NorH6wxwxBwkxUdv5JkAjSZ6vUX+AN6BPcX 5Oq0muFSV1pJBZcHE5ehhSUM97yDjGgrzqiz YncOha5Pdg==	00001000000516756001	viernes, 7 de junio de 2024,09:31 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
Ov2RVKPeNvG4wyhvomcB54TgSleQlj4VRRe6V AS5+AizEQC8XOxsESzJ6TnHz3TFX9s1OonnY XJUCIulnkcEBq6vwYere/3SKt1M/oOM5FYF8d Vy60Vfwmr8jPzxfZ98SSmKyeX5+kopeQuWUm +V/8icMlNKYQTefV+RuRS8HVg+z3HS561ADw L0z2krK79b146yU9vzyKcM5MP6jVcRqwUaY0 oalyoj8mKVSA3LbITUPS2p91IWj+LPBnlJ7dip bfa47k4SY6wSEBIsAmC/r7Q563dKYbNMn03z GtUAUQllpYMvMbKGwr3ju6A+xvxjVGI4g084y KgfRGQoQLIJaJw==	00001000000705452429	viernes, 7 de junio de 2024,07:06 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
d/iqTeRCHJHPvknSUAfolt09dRR/fk0mcQPSLb 8uLzYfkm0tEY SENIY6LX0459SanIuiNwMZA0 7THjbf0H48ryZDRwXL EieRA5zRhc+sqTtccXS SE7a9mARVNO5ZKzYrfGWL PiBaotgyC6ydh+ B7Z bdLiN60bExQ9CROS+/kw9ADsdhhlvPmY ETfKR6nQml1KYrorqGyWjlzFaiqeXicMh9Ves dqlgPrYS8Aq6DjA79nd3IsX0IV4naKKol3nxDgm 4w+sRUeA9WYIU+mb15v7WnjzC3yzY4biUcQ mJe2d/rmOTTfjr25AIC6bY1TBHhogWgDpGZIY 0YydYh8g==	00001000000707787623	viernes, 7 de junio de 2024,04:56 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
OyKnuSCSa1+cOF+Nvh0S6KvjrqM5IT5LOi6G bN9a4GpwJ0Xioof+EaxhO3VfoOjGO4TOjJOYu SLC69RPyhyN0AQ7OOL1DOFsR9mLY9YMe2 9Y06x7DZmHvmi6PLcKle9bxYPOTKqMfyPVh BNIs/oKDCTzoiz/CxB/fc9uMtSEvuXCJsZUUevr Br+lrQMCGd2T5zoSKkquqvs9vFckCOIJDV+Fv mejhrmxGAejXod+A3yfXJCO2PD68HNYH4JAL wCLQzlwStNvl64Sl5szelzgdI+9ydEkPua9FZxF cOYAO1VdK2GDah6RK0ohr5hfaTYpoST8Zhr 8JQvITKvPADNQvA==	00001000000512348861	viernes, 7 de junio de 2024,03:48 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
L/L4y1rFf/6k3oE5QStUJoSrx2X+4myaY9sGDe LIJXe057wBUZvYigA4zn7/WcGpRxmoe5N4V OaC5E3A3X3DD/BKtBlly9H6AvJ5tdRKCG+O EOPVoluJVQ3PY1//A+Wf/Cv4I89Box2SGnOyr baxFnVbbH6MMreKwOFIx26fDRhFNn4lgFtcY pXD53DC2wTl5xEZfs5WTYWOddF6M08nQhc DfAmPY4Pg6Z0ckn36CVU7bLOUj82ZMMlftO0 CJClgwLfmtAUTgyM9cnbHW2ZI7fWw+0QbLP x6G8krqJ1jiSJP+Xq21F4nxFkJhiXNgEewLiRV GCy5CYsVJmy0xMg==	00001000000704356265	viernes, 7 de junio de 2024,03:43 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
YO3EV/A8cVopQ3vMWbhAu8Xv4jh/M05oqLTZ xc1tlthPmDo70a7Jl5IV5lpxUFYw7ANOjFQtX/ DkMJfgSBRh5WN7gqccgMKIWFqh8znZzNgM6 sqL8qb5YorNiYF+NXP2u9zDmV5YAVD2rTXy P9CXvqkEJqRcRn6B1x52T9OTxNzaK+ACpl2e JZ6aFivEIRoXRudE8c0Ybhk1fAncQJEv71cb1D a8rUulXDUUpSix5J3qR0ywZ8T0/29ePponXRjtA EBTOExHeOmcJzsN2kWgN+EelUTuouVYsnSjl lvR32c9XZq0UHWY9o/dkppzMA9YnXui7faM/M 9gbk9Qj3+xQ==	00001000000703050164	viernes, 7 de junio de 2024,03:14 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
bpZ8ma6l4vyfhnKNAfAy4GwTlrwGDHZZB/z4Z5A uRz47tUbyjv4y9fg3AUy4Rs3FnunwjoWlKc2J T99pUu8ZE3eRSH/6tJKgEwLdtdL+Yqfn1I4SE N2xlbN18E/g99uUk9DXydQ/zaotoltnnscM3CX md3J2d5MWJRpapJpdg8EMJ+w3Hv4YwT+fCm Hw2mfQpDf4Nku5SizlWmg6ln2yFtipFku+lrVyY G5pDx/qQM96yqvUZ9J1nWW16V1UHpfKvee/ llABVtO8gjN2XSPVq61F1vzL0tnoNlmlO6Uq3 TnouEcWV43wOf3ynRzBxBGBlq+oOcv5PanSZ QtEEGERA==	00001000000513129202	viernes, 7 de junio de 2024,02:45 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
qMQRaG8B1rWt6eGgZAcCc3jnsWZ0WGCqce 6mHRmueLdG7g+ZwOepQsvzR+ifg4xGgOnK ZlwC5j4JRQgyLSUQqLhvX37mzXSQQyLX+nLi bGPoxlNcLLM0U+cu3bKrmxNs6IXAQbI9awvV 6ZELiC8A+dcMvYRsjWSRAriCbvcW33Kmpd4 hWnxEXQTNrTdjHfBCz/174nMee+9wXZ/dxn26 D1Dd8HIYpWrdX6aCo260nXSFUNyGnRR8cO wdsGGYKYkhi4Rrwnf6u67t3OrR32AQ2IjffMDZ UHBNbiHyfMnTUCZ7iWE0mOp+RFxvk1pB5V y+A3Ubnq0ctMF8izWjGgQAw==	00001000000513723553	viernes, 7 de junio de 2024,02:45 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL